

Lanús, 14 de abril de 2021.

DECRETO N° 0925.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza 10.520/08; el expediente N° **M-944.368-2020**; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° M-944.368-2020, surge que se ha presentado el Sr. MARTÍNEZ ANTÓN Carlos, D.N.I. N° 33.028.621, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, menor a 80 metros cuadrados**, sito en la calle Vicente T. Damonte N° 1694, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 06;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 01-02-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en el Artículo 3° de la misma;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° M-944.368-2020, por el Sr. MARTÍNEZ ANTÓN Carlos, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Vicente T. Damonte N° 1694, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen el rubro **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los

artículos 8°, “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele al SR. MARTÍNEZ ANTÓN Carlos, D.N.I. N° 33.028.621, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.14
09:14:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.14
10:27:48 -03'00'